

## Impuesto sobre actividades económicas (IAE)

Núm. de recibo  
Código de pago  
teléfono 010

**Le enviamos el recibo de pago del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) del año 2025. Este impuesto incluye el recargo provincial aprobado por la Diputació de Barcelona.**

### ¿Qué puedo hacer?



#### Domiciliar el recibo antes del 1 de diciembre.

El cobro se realizará el **23/12/2025**. Es la forma más fácil y cómoda de evitar recargos por pagar fuera de plazo.  
Puede hacer la domiciliación:

- Entrando en este código QR.
- Llamando al **010** (gratuito) o al **931 537 010** si llama desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria).
- Por internet en [barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda)



Para hacerlo necesita el **identificador del objeto**:



#### Pagar el importe del recibo.

Si no domicilia el recibo, el plazo de pago es hasta el **01/12/2025**. Aquí tiene los datos para realizar el pago:

Código de pago teléfono **010**

NIF Ajuntament P-0801900B

Emisora		Referencia	
Identificación		Importe	

Código Procedimiento Recaudación – CPR-9052180

Para la entidad bancaria

Nombre		Núm. de recibo	
Emisora		Referencia	
Identificación		Importe	
Concepto	IMP. ACTIVID. ECONOMICAS 2025	Objeto tributario	

## Opciones de pago

### Por internet:

- Entrando en el código QR a través del teléfono móvil o la tableta táctil.
- Web del Institut Municipal d'Hisenda: [barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda)

**Teléfono 010** (gratuito), de 7:00 a 23:00 h, o **931 537 010** si llama desde fuera del área metropolitana de Barcelona (tarifa ordinaria). Pago con tarjeta, excepto UnionPay. Puede pagar de forma simultánea hasta un máximo de 10 recibos. El importe total por llamada no puede superar los 3.000 €. Tenga preparado el **código de pago** que se indica en el inicio de este documento.

**Bancos:** BBVA, Banc Sabadell, Banco Santander y CaixaBank.

**Oficinas de Correos informatizadas:** consulte en Correos el coste del giro postal.



El último día para realizar el pago por internet tiene hasta las 13:00 h.

## Datos del recibo

<b>Identificación del recibo</b>	Núm. de recibo	Identificador del objeto	
<b>Persona contribuyente</b>	Sujeto pasivo	NIF	
	Dirección		
<b>Detalle del recibo</b>	Periodo liquidado	Exp. AEAT	
	Coeficiente de ponderación	Sección	
	Epígrafe o grupo	Fecha inicio	
	Elementos tributarios (ET)		
	Precio de los ET (unidad)		
	Dirección actividad		
	Categoría calle	Coef. situación	
	Es local afecto a la actividad		
	Superficie total		
	Superficie rectificada		
	Superficie computable		
	Cuota mínima municipal		
	Cuota Ayuntamiento		
	Recargo provincial: 35 % sobre cuota mínima municipal x coeficiente de ponderación		
	Cuota total		
	Total a ingresar		

## Conéctese a la notificación electrónica

Entre en este código QR y deje de recibir las notificaciones en papel.

Recibirá las notificaciones de forma inmediata y siempre tendrá acceso a ellas desde cualquier ordenador, móvil o tableta, a cualquier hora y en cualquier lugar.



También puede darse de alta por internet en [barcelona.cat/notificacioelectronica](http://barcelona.cat/notificacioelectronica)

## ¿Puedo reclamar?

Puede presentar un **recurso de alzada ante la Alcaldía**, con efectos de reposición, a partir del momento de la recepción de esta notificación y hasta un mes después de la fecha límite de pago. Puede hacerlo a través de los siguientes canales:

- Por internet, en el **registro electrónico del Ayuntamiento de Barcelona** ([seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es](http://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es)).
- En cualquier **registro electrónico de la Administración del Estado o de la Generalitat**.

Si pasado un mes desde la fecha de presentación del recurso la Administración no le responde, este se considera desestimado. En este punto, puede presentar un recurso ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 6 meses.



Los recursos relativos a la gestión censal tiene que presentarlos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

La presentación de un recurso no paraliza este procedimiento y, por tanto, se tiene que abonar el importe que figura en esta notificación en el plazo establecido. Puede pedir su suspensión si aporta como garantía un aval bancario.

## Recogida de residuos, recuerde:

Si es titular de una actividad económica en el municipio de Barcelona y no está pagando el correspondiente **precio público por la recogida de residuos**, tiene la obligación de comunicárselo al Institut Municipal d'Hisenda.

Puede hacerlo por escrito en cualquier registro electrónico. Tiene que adjuntar una copia del alta censal de su actividad que presentó en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

## Más información

Web del Institut Municipal d'Hisenda: [barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda)

Teléfono 010 (gratuito), de 7:00 a 23:00 h, o 931 537 010 si llama desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria).

### Presencialmente:

- En las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC), pidiendo cita previa en [barcelona.cat/cita](http://barcelona.cat/cita) o al 010.
  - En el Institut Municipal d'Hisenda (IMH), pidiendo cita previa en [barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda) o al 010.
- Si viene al Instituto sin cita, le atenderemos por orden de llegada. El tiempo de espera estará sujeto a la atención de las personas usuarias que han pedido cita.



**Las sociedades, entidades o personas jurídicas** tienen que hacer los trámites u obtener información en [barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda)

## Normativa

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Las diferentes ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Barcelona.
- Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona.
- Real Decreto Legislativo 1175/1990, por el que se Aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se Regula la Delegación de Competencias en Materia de Gestión Censal de dicho Impuesto.
- Estatutos del Institut Municipal d'Hisenda.

Puede consultar estos documentos en el apartado *Normativa* del Institut Municipal d'Hisenda:

[barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda)

Así mismo, puede consultar los decretos de Alcaldía en el apartado *Decretos* de la web  
[bcnroc.ajuntament.barcelona.cat](http://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat)

Barcelona,

Àngela Mena Also  
Secretaria delegada

## Protección de datos

**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Barcelona. Pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona. Instituto Municipal de Hacienda.

**FINALIDAD:** (0332) Gestión de datos por la Dirección General del Catastro. (0619) Gestión del procedimiento de gestión, recaudación, inspección y revisión de ingresos de derecho público.

**CATEGORÍA:** (0332) Datos identificativos, datos personales, datos económicos, datos transacciones, imágenes. (0619) Datos identificativos, datos personales, datos sociales, datos profesionales, datos comerciales, datos económicos, imágenes, voz.

**PROCEDENCIA:** De la persona afectada, de administraciones públicas, de otras personas no afectadas, de registros públicos.

**DERECHOS:** Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad; más información en el enlace:  
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meves-dades>

**Más información:** TRATAMIENTOS 0619 y 0332, en el enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccio-de-dades>